



2025/90015

9.1.2025

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2022/355 del Consejo, de 2 de marzo de 2022, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia

(Diario Oficial de la Unión Europea L 67 de 2 de marzo de 2022)

1. En la página 5, en el artículo 1, punto 6 (nuevo artículo 1 *septies bis*, apartado 1, parte introductoria):

donde dice: «1. Por lo que respecta a las entidades que figuran en el anexo V, no obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de los artículos 1 *sexies* y 1 *septies*, y sin perjuicio de los requisitos de autorización en virtud del Reglamento (UE) 2021/821, las autoridades competentes solo podrán autorizar la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de los productos y tecnología de doble uso que figuran en el anexo V *bis* o la prestación de asistencia técnica o financiera conexa tras haber determinado que tales productos o tecnología o asistencia técnica o financiera conexa:»,

debe decir: «1. Por lo que respecta a las entidades que figuran en el anexo V, no obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de los artículos 1 *sexies* y 1 *septies*, y sin perjuicio de los requisitos de autorización en virtud del Reglamento (UE) 2021/821, las autoridades competentes solo podrán autorizar la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de los productos y tecnología de doble uso y los productos y tecnología que figuran en el anexo V *bis* o la prestación de asistencia técnica o financiera conexa tras haber determinado que tales productos o tecnología o asistencia técnica o financiera conexa:».

2. En la página 12, en el anexo II (nuevo anexo V *bis*, título):

donde dice: «LISTA DE BIENES Y TECNOLOGÍAS A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 1 *SEPTIES*, APARTADO 1, Y EL ARTÍCULO 1 *SEPTIES BIS*, APARTADO 1»,

debe decir: «LISTA DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍA A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 1 *SEPTIES*, APARTADO 1, Y EL ARTÍCULO 1 *SEPTIES BIS*, APARTADO 1».